

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por el apoderado judicial de la demandante vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2731

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de menor cuantía, se advierte que, el apoderado judicial demandante solicita se decreten medidas cautelares sobre bienes de propiedad de la demandada **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S.**

Al respecto, las actuaciones surtidas en la ejecución dan cuenta que, mediante auto interlocutorio No. 3313 del 25 de octubre de 2019, se decretó medidas cautelares en contra de la ejecutada, que si bien se acreditó el diligenciamiento de los oficios librados para materializar las cautelas, lo cierto es, que a la fecha no existe constancia del resultado de las mismas.

De esa manera, para evitar una excesiva afectación en el patrimonio de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del C.G. del P, debe la demandante demostrar que el resultado del embargo sobre los bienes inmuebles de propiedad de **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S.**, no surtió efecto.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

Antes de proceder a decretar la medida cautelar solicitada, **REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue al expediente constancia del resultado negativo de la

medida cautelar decretada en contra de **MARVIS CONSTRUCTORA S.A.S**, en particular, la decretada sobre los bienes inmuebles de su propiedad, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira -Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

02*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20ec218e935b8c82ad7c4c7012ab07d45196053a2033202c8f2d2dc22d9db33d

Documento generado en 27/08/2021 03:14:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**